



Resolución Jefatural

Lima, 06 ABR 2020

N° 074 -2020-INDECI

VISTOS: El Memorandum N° 690-2020/INDECI/4.0, del 30 de marzo de 2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 2607-2020-INDECI/6.4, del 01 de abril de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 111-2020-INDECI/6.4, del 01 de abril de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 228-2020-INDECI/5.0, del 03 de abril de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir sus actividades u operaciones;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Asimismo, señala que cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, a su vez, cabe indicar que el último párrafo del numeral citado señala, que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda, que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;



Resolución Jefatural N° 074 -2020-INDECI

Que, aunado a ello, el numeral 9.1 del artículo 9, de las responsabilidades esenciales del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la referida Ley;

Que, por su parte, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística señala, que se ha venido realizando todos los actos preparatorios para la convocatoria de la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI, por un periodo de 12 meses; sin embargo, la convocatoria no puede realizarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2020; así como, la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/54.01, que prorroga la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, es decir hasta el 12 de abril del 2020, inclusive; imposibilitando así, llevar a cabo un contrato complementario debido que el procedimiento para la contratación del servicio no puede convocarse;

Que, asimismo, sustenta y describe técnicamente las razones por las cuales se produjo el desabastecimiento, señalando que resulta necesario la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI", conforme lo dispone el literal c) del artículo 100 del Reglamento, por un periodo de tres (03) meses;

Que, la Contratación Directa de "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI", resulta necesario para no afectar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Defensa civil – INDECI, dado que el servicio de mantenimiento y limpieza es indispensable por un aspecto de salubridad para mantener la higiene dentro de las oficinas y/o ambientes donde labora el personal, a fin de evitar el contagio de enfermedades o alergias;



Resolución Jefatural N° **074**-2020-INDECI

Que, en ese sentido, con el objeto de determinar el costo del servicio, el órgano competente a través del Informe de Indagación de Mercado N° 008-2020-INDECI-6.4 de fecha 27 de marzo de 2020, realizó la indagación de mercado, para determinar el valor estimado para la Contratación Directa por "Situación de desabastecimiento", con el objeto de realizar la contratación de una empresa para limpieza y mantenimiento, el mismo que asciende a la suma de S/ 515,564.74 (Quinientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 74/100 Soles) por un periodo de tres (03) meses, que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el precio ofertado;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 690-2020-INDECI/4.0, del 30 de marzo de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000492-2020, por el importe de S/ 515,564.74 (Quinientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 74/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI";



Que, en ese sentido, la Oficina de Logística indica que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 26-2020-INDECI de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01, considera dicha contratación dentro del N° Ref. 32;



Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 111-2020-INDECI/6.4 emitido por la Oficina de Logística y en el Informe Legal N° 228-2020-INDECI/5.0, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI", mediante una Contratación Directa por situación de Desabastecimiento;



Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria.



Resolución Jefatural N° 074 -2020-INDECI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Sede Central, Sede 2, Dirección de Respuesta, COEN, Archivo Central de Cieneguilla, Almacenes del Callao y Almacén de Lurín y Direcciones Desconcentradas del INDECI", por un periodo de tres (03) meses, mediante una Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, con la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L - NEGLIAF S.R.L., con RUC N° 20605159398 por el importe de la suma de S/ 515,564.74 (Quinientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 74/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000492-2020, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2020.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad.



Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitir copia autenticada por fedatario, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil